CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 23 de Octubre de 2025	Cuenta Cobro No.	8

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

MELINA ARDILA ARRIETA
IDENTIFICACIÓN No. 33102315

LA SUMA DE:
$3,500,000
Tres Millones Quinientos Mil pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogada y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Oficina de Talento Humano o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo. .

Desembolso No.	8	Periodo reportado:	Del 20 de Septiembre al 19 de Octubre del 2025

Entidad Bancaria:	BANCO DAVIVIENDA SA	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	057170009898	Títular de la Cuenta:	MELINA ARDILA ARRIETA



MELINA ARDILA ARRIETA
33102315

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.7527507	
OBJETO	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogada y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Oficina de Talento Humano o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
VALOR DEL CONTRATO	$ 31500000
PLAZO DE EJECUCION	9 MESES
FECHA FIRMA CONTRATO	19 de Febrero del 2025
FECHA INICIO CONTRATO	20 de Febrero del 2025
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	33102315
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MELINA ARDILA ARRIETA
VALOR PAGO PARCIAL:	3500000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 20 de Septiembre al 19 de Octubre del 2025

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	25092333102315151495	2025-09-23	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		SE ELABORA RESOLUCION QUE ORDENA PRORROGA DEL CRONOGRAMA DE ELECCION DE LA COMISION DE PERSONAL DE LA PERSONERIA DISTRITAL
2	25092333102315151496	2025-09-23	SOPORTE CORREO INSTITUCIONAL		SE ENVIA CORREO CON BORRADOR DE RESOLUCION COMISION DE PERSONAL PARA REVISION
3	25092333102315151498	2025-09-23	PROYECCION DE OFICIOS		SE PROYECTA OFICIO ENVIO ACTIVIDAD DE ALMUERZO DEL SERVIDOR PUBLICO DIRIGIDO A LA DRA JANNY AGUAS
4	25092933102315152247	2025-09-29	PROYECCION DE OFICIOS		SE PROYECTA OFICIO DIRIGIDO A LA DRA JANNY AGUAS PARA ENVIO DE DETALLE DE ACTIVIDADES BIENESTAR SOCIAL
5	25092933102315152248	2025-09-29	PROYECCION DE OFICIOS		SE PROYECTA OFICIO DANDO ALCANCE A ACTIVIDADES PREPENSIONADOS A RELIZARSE EL DIA 1 DE OCTUBRE DE 2025
6	25100533102315153254	2025-10-05	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		SE PROYECTA RESOLUCION SEGUNDA CONVOCATORIA COMISION DE PERSONAL
7	25100533102315153255	2025-10-05	RESPUESTAS POR CORREOS		SE ENVIA A TRAVES DE CORREO BORRADOR PARA REVISION DE RESOLUCION SEGUNDA CONVOCATORIA COMISION DE PERSONAL
8	25101033102315154404	2025-10-10	RESPUESTAS A OFICIOS EXTERNOS		SE PROYECTA RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
9	25101033102315154405	2025-10-10	RESPUESTAS POR CORREOS		SE ENVIA RESPUESTA A REQUERIMIENTO CNSC
10	25101533102315154838	2025-10-15	CIRCULARES		SE PROYECTA CIRCULAR DIRIGIDA A LOS JEFES DE PROCESOS DE LA PERSONERIA DISTRITAL, ASUNTO CRONOGRAMA DISFRUTE DIAS NAVIDEÑOS
11	25101533102315154839	2025-10-15	PROYECCION DE OFICIOS		SE PROYECTA OFICIO DIRIGIDO A LA DRA JANNY AGUAS, ACTIVIDAD NAIVIDEÑA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
12	25101633102315155142	2025-10-16	RESOLUCION		SE AJUSTA RESOLUCION QUE CONFORMA COMITE DE CONVIVENCIA PERIODO 2025- 2027



MELINA ARDILA ARRIETA
33102315

Cartagena de Indias, 23 de Octubre del 2025

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista MELINA ARDILA ARRIETA, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 33102315, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.7527507 en su cuota No. 8 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

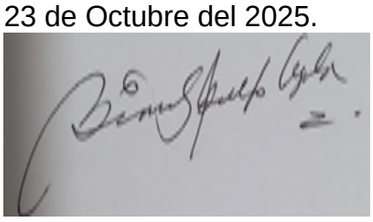
Revisó,



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7527507	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 19 de Febrero del 2025
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: MELINA ARDILA ARRIETA CC/NIT: 33102315
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: BIENVENIDA GULFO AYOLA
1.6 Objeto:	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogada y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Oficina de Talento Humano o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
1.7 Plazo:	9 MESES
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	20 de Febrero del 2025
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7527507	
2.1 CDP No:	0014
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	0128
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 31500000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 3500000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7527507	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 20 de Septiembre al 19 de Octubre del 2025 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 23 de Octubre del 2025.



BIENVENIDA GULFO AYOLA
30770751

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 33102315		ARDILA ARRIETA MELINA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	MANGA 4 AV AP 102B	CARTAGENA-BOLIVAR	6448035	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-09	1822254578	9492877826	I	2025/10/06	2025/10/02	BANCO DAVIVIENDA	0	$870,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$3,000,000	$480,000			$3,000,000	$375,000			$0	$0			$3,000,000	$15,700		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$3,000,000	$480,000			$3,000,000	$375,000			$0	$0			$3,000,000	$15,700		$0	$0
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					$3,000,000	$480,000			$3,000,000	$375,000			$0	$0			$3,000,000	$15,700		$0	$0
1	CC 33102315	ARDILA MELINA	25-14	30	$3,000,000	$480,000	EPS010	30	$3,000,000	$375,000		0	$0	$0	14-11	30	$3,000,000	$15,700	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**			$3,000,000	$480,000			$3,000,000	$375,000			$0	$0			$3,000,000	$15,700		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 33102315		ARDILA ARRIETA MELINA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	MANGA 4 AV AP 102B	CARTAGENA-BOLIVAR	6448035	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-09	1822254578	9492877826	I	2025/10/06	2025/10/02	BANCO DAVIVIENDA	0	$870,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$480,000	$0	$0	$480,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$480,000	$0	$0	$480,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$15,700	$0	$0	$15,700
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$15,700	$0	$0	$15,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$375,000	$0	$0	$375,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$375,000	$0	$0	$375,000
TOTAL				1	$870,700	$0	$0	$870,700

RESOLUCION Nº
17 octubre de 2025

"*Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Personería Distrital de Cartagena de Indias para el periodo 2025-2027*

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994, Decreto 1045 de 1978, y

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por la Resolución 3461 de 2025 del Ministerio del Trabajo, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

Que el artículo 1 de la Ley 1010 de 2006, contempla la adopción de medidas que permitan prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado, ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana, sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.

Que la Resolución 3461 de 2025, expedida por el Ministerio de la Protección Social, contempla como medida preventiva de acoso laboral, la de conformar un Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.

Que el Comité de Convivencia Laboral tiene por objeto prevenir las conductas de acoso laboral y atenderlas en caso de presentarse. El Comité procurará promover relaciones laborales propicias para la salud mental y el respeto a la dignidad de los empleados de todos los niveles jerárquicos de la Personería Distrital de Cartagena, mediante estrategias de promoción, prevención e intervención para la resolución de conflictos, es de esta manera como desarrollará actividades de sensibilización, capacitación y vigilancia periódica.

Que el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y sus respectivos suplentes y dos (2) de los empleados, con los respectivos suplentes. El empleador designo directamente a sus representantes y los empleados elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los empleados, mediante escrutinio público.

El período del Comité será de dos (2) años a partir de la conformación del mismo, que se contará desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Que, al establecerse el Comité de Convivencia Laboral como una medida preventiva de acoso laboral, que a su vez contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales, se hace necesario promover su conformación.

Que la Resolución 3461 de 2025 establece los lineamientos aplicables para la conformación, funcionamiento y responsabilidades del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, deroga las Resoluciones 652 de 2012 y 1356 de 2012.

Que dicho Comité debe operar con los principios de confidencialidad, imparcialidad, celeridad, eficacia y debido proceso en la atención de quejas por posibles conductas de acoso laboral.

Que corresponde a esta entidad disponer los mecanismos internos para prevenir, orientar, conciliar y canalizar conflictos de convivencia laboral al interior de su planta de personal.

Que es necesario emitir los actos internos que permitan la elección y designación de los representantes, su reglamento interno y asegurar los recursos necesarios para su operación.

Que el Comité de Convivencia Laboral no podrá conformarse con Servidores Públicos a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

RESOLUCION Nº
17 octubre de 2025

"*Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Personería Distrital de Cartagena de Indias para el periodo 2025-2027*

Conforme el Concepto 362351 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, todos los Servidores Públicos podrán hacer parte y conformar el Comité de Convivencia Laboral, aun cuando se ocupe un empleo en periodo de prueba o de libre nombramiento y remoción, siempre que reúnan las condiciones exigidas por la norma. También podrán ser reelegidos aquellos servidores que hayan integrado este Comité. En ese sentido, quienes ocupen un empleo en provisionalidad, podrán integrar el Comité de Convivencia.

Que la oficina de Talento Humano publicó la invitación para la inscripción y elección de representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia laboral de la Personería Distrital de Cartagena de Indias para el período 2025– 2027.

Que, atendiendo el llamado de inscripción, pusieron su nombre a disposición, los siguientes servidores públicos, según fecha de inscripción:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
WILLIAM ISAAC BENDECK	72.003.641	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
IBETH BARRIOS YEPEZ	22.913.542	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
LEDYS VALDELAMAR RODRIGUEZ	45.755.212	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
ASAMY DIAZ MUNIVE	22.805.840	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Que la Personera Distrital, escogió a sus representantes ante el Comité de Convivencia, a los siguientes servidores públicos:

NOMBRE	CEDULA	CATEGORIA
JANNY AGUAS RODRIGUEZ	1.047.368.929	PRINCIPAL
ALVARO PALOMINO GELES	3.882.404	PRINCIPAL
NELSON NAVARRO RANGEL	72.153.729	SUPLENTE
HAROLDO RAMIREZ LADRON DE GUEVARA	1.047.451.015	SUPLENTE

Que de acuerdo al acta N° 2 de fecha 8 de octubre de 2025, los resultados del proceso de votación fueron los siguientes:

NOMBRE	CEDULA	CATEGORIA	
		PRINCIPAL	SUPLENTE
WILLIAM ISAAC BENDEK	72.003.641	X	
IBETH BARRIOS YEPEZ	22.913.542	X	
JANNY AGUAS RODRIGUEZ	1.047.368.929	X	
ALVARO PALOMINO GELES	3.882.404	X	
LEDYS VALDELAMAR RODRIGUEZ	3.811.767		X
ASAMY DIAZ MUNIVE	45.755.212		X
NELSON NAVARRO RANGEL	72.153.729		X
HAROLDO RAMIREZ LADRON DE GUEVARA	1.047.451.015		X

Que la Resolución 3461 de 2025, establece que el período de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, a partir de la conformación de este y se contará desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Designar como representantes del empleador en el Comité de Convivencia Laboral a los siguientes Servidores Públicos, en calidad de principales y suplentes:

RESOLUCION Nº
17 octubre de 2025

"*Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Personería Distrital de Cartagena de Indias para el periodo 2025-2027*

NOMBRE	CEDULA	CATEGORIA
JANNY AGUAS RODRIGUEZ	1.047.368.929	PRINCIPAL
ALVARO PALOMINO GELES	3.882.404	PRINCIPAL
NELSON NAVARRO RANGEL	72.153.729	SUPLENTE
HAROLDO RAMIREZ LADRON DE GUEVARA	1.047.451.015	SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C. con los siguientes servidores públicos:

NOMBRE	CEDULA	CATEGORIA	
		PRINCIPAL	SUPLENTE
WILLIAM ISAAC BENDEK	72.003.641	X	
IBETH BARRIOS YEPEZ	22.913.542	X	
JANNY AGUAS RODRIGUEZ	1.047.368.929	X	
ALVARO PALOMINO GELES	3.882.404	X	
LEDYS VALDELAMAR RODRIGUEZ	3.811.767		X
ASAMY DIAZ MUNIVE	45.755.212		X
NELSON NAVARRO RANGEL	72.153.729		X
HAROLDO RAMIREZ LADRON DE GUEVARA	1.047.451.015		X

PARAGRAFO. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un presidente y un secretario.

ARTÍCULO TERCERO. El período de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años contados a partir de la fecha.

ARTÍCULO CUARTO: Al terminar el periodo estipulado por la ley para el Comité de Convivencia laboral, al comité saliente se le extenderá la vigencia para realizar sus funciones principales hasta que se surta la elección del nuevo comité.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena de Indias

JIMMY SIERRA GUERRERO Proyecto P.E	BIENVENIDA GULFO AYOLA Jefe Oficina Talento Humano
ALVARO PALOMINO GELES Jefe Oficina Asesora Jurídica	

CIRCULAR XXX DE 2025

DE: BIENVENIDA GULFO AYOLA– Jefe de Talento Humano

DIRIGIDO A: Jefes de procesos de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

FECHA: 10 DE OCTUBRE DE 2025

ASUNTO: Envío de cronograma para coordinar disfrute de los días correspondientes al beneficio para el mes de diciembre de 2025.

Reciban un cordial saludo.

Con el fin de fortalecer los vínculos familiares y de acuerdo a lo establecido en el Plan de Bienestar Social e Incentivos de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, es necesario coordinar el disfrute de los días navideños a los que tienen derecho los empleados a su cargo, sin que se afecte la correcta y oportuna prestación del servicio en cada una de las áreas.

Por tal razón, solicito a ustedes se sirvan enviar cronograma con la distribución del horario así:

NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO	SEMANA DEL 22 AL 26 DE DICIEMBRE DE 2025	SEMANA DEL 29 DE DICIEMBRE AL 2 DE ENERO DE 2026

Agradeciendo su colaboración,

BIENVENIDA GULFO AYOLA
Jefe de Talento Humano

Proy. Mardila
AExterno TH

Outlook

RESOLUCION PRORROGA COMISION DE PERSONAL PERSONERIA DISTRITAL

Desde Melina Ardila Arrieta <melinaardila@hotmail.com>
Fecha Vie 19/09/2025 12:14 PM
Para Thumano <thumano@personeriacartagena.gov.co>

1 archivo adjunto (159 KB)
RESOLUCION COMISION DE PERSONAL PERSONERIA.docx;

Outlook

RESPUESTA A COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Desde Melina Ardila Arrieta <melinaardila@hotmail.com>
Fecha Jue 9/10/2025 8:18 AM
Para Thumano <thumano@personeriacartagena.gov.co>

1 archivo adjunto (135 KB)
RESPUESTA A COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.docx;

Outlook

SEGUNDA CONVOCATORIA ELECCION COMISION DE PERSONAL

Desde Melina Ardila Arrieta <melinaardila@hotmail.com>
Fecha Vie 3/10/2025 11:33 AM
Para Thumano <thumano@personeriacartagena.gov.co>

1 archivo adjunto (162 KB)
RESOLUCION SEGUNDA CONVOCATORIA COMISION DE PERSONAL PERSONERIA.docx;

Buen día sra Bianchy,

Me permito enviar segunda convocatoria para la inscripción de los representantes ante la Comisión de Personal.

Atenta a ajustes.

MELINA ARDILA

Cartagena de Indias D. T y C. 15 de octubre de 2025

Doctora
JANNY AGUAS RODRIGUEZ
Personera Auxiliar
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA

Asunto: Recordatorio necesidades de ACTIVIDAD CELEBRACION DE NAVIDAD PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS.

Cordial Saludo.

En atención a su labor como supervisora del contrato de logística, me permito enviar la necesidad de los servicios necesarios para la actividad de navidad y fin de año de los servidores públicos de la Personería Distrital.

- **ACTIVIDAD CELEBRACION DE NAVIDAD PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS**.

Esta actividad está contemplada dentro de los días especiales, y se concibe como un espacio de unidad y fraternidad para los empleados, con ocasión de la época de navidad.

Por lo anterior se tiene previsto organizar un espacio de integración consistente en una cena de fin de año para los 83 servidores públicos que conforman la planta de la entidad.

Para lo anterior se requiere contar con una persona jurídica con idoneidad y experiencia en logística de eventos, para la actividad que tendrá las siguientes características:

ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDADES
1.	Coctel de bienvenida	83
2.	Alquiler de salón	1
3.	Cena tipo buffet (dos proteínas 150 gramos, un acompañamiento, ensalada, bebida gaseosa o jugo natural).	83
4.	Anchetas	83
5.	Servicio de meseros	8
6.	Acompañamiento musical (incluye sonido).	1
7.	Servicio de meseros	10
8.	Personal de apoyo (aseo, logísticos)	5

DESTINADOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE BIENESTAR: $ 66.382.500 PARA ESTA ACTIVIDAD.

Agradeciendo su atención y disposición,

BIENVENIDA GULFO AYOLA
Jefe Oficina de Talento Humano
Personería Distrital de Cartagena de Indias

Proy. Melina Ardila

Cartagena de Indias D. T y C. 24 de septiembre de 2025

Doctora
JANNY AGUAS RODRIGUEZ
Personera Auxiliar
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA

Asunto: Alcance a oficio enviado el día 22 de septiembre de 2025- Inclusión de actividad de prepensionados Plan de Bienestar Social e Incentivos 2025- Personería Distrital.

Cordial Saludo.

En atención a las indicaciones recibidas el día de ayer en calidad de supervisora del contrato, nos permitimos enviar relacionar los 26 servidores públicos que participaran de la actividad de los prepensionados, la cual se realizará el mismo día de la actividad del servidor público, en fecha y lugar que aún no me ha sido informado.

- Jornada recreo formativa para los servidores públicos pre pensionados: jornada consistente en un taller de media jornada dirigido a 26 servidores públicos de acuerdo a la caracterización realizada por la Oficina de Talento Humano de la entidad.

Se incluye almuerzo tipo buffet y estación de agua y café para 26 personas.

Taller: “Preparación para el retiro”.

Temáticas:

1. Emprendimiento en la edad adulta

2. Salud y Bienestar

Se adjunta al presente cuadro Excel.

Agradeciendo su atención y disposición,

BIENVENIDA GULFO AYOLA
Jefe Oficina de Talento Humano
Personería Distrital de Cartagena de Indias

Proy. Melina Ardila

Cartagena de Indias D. T y C. 26 de septiembre de 2025

Doctora
JANNY AGUAS RODRIGUEZ
Personera Auxiliar
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA

Asunto: Nuevo alcance a necesidades de actividades Día del Servidor Público y actividad pre pensionados de acuerdo al Plan de Bienestar Social e Incentivos 2025- Personería Distrital.

Cordial Saludo.

En atención a las nuevas indicaciones recibidas el día de ayer de su parte, en calidad de supervisora del contrato de logística, nos permitimos dar alcance y detallar como quedarían las dos actividades citadas en el asunto.

ACTIVIDAD PREPENSIONADOS

- Jornada recreo formativa para los servidores públicos pre pensionados:

Un taller de media jornada a realizarse el día 1 de octubre de 2025, dirigido a 26 servidores públicos, de acuerdo a la caracterización realizada por la Oficina de Talento Humano de la entidad.

Un (1) tallerista

Taller: “Preparación para el retiro”.

Temáticas:

1. Emprendimiento en la edad adulta

2. Salud y Bienestar

Estación de agua y café para 26 servidores públicos durante toda la duración del taller.

Se entregará un refrigerio reforzado de acuerdo al ítem 1 de la oferta económica del contrato.

26 Souvenir para cada uno de los asistentes consistentes en: Tula que contiene un termo, una gorra, un lapicero y libreta.

ACTIVIDAD CONMEMORACION DIA DEL SERVIDOR PUBLICO

- Jornada de conmemoración día del servidor público

Un (1) conferencista

Charla dirigida a los servidores públicos “El rol del servidor público en la era de la inteligencia artificial” a realizarse el día 1 de octubre de 2025 en el Palacio de la Proclamación, dirigido a 83 servidores públicos de la entidad.

Almuerzo tipo buffet de acuerdo al ítem 4 de la oferta económica del contrato.

Estación de agua y café para 83 personas durante toda la actividad.

Agradeciendo su atención y disposición,

BIENVENIDA GULFO AYOLA
Jefe Oficina de Talento Humano
Personería Distrital de Cartagena de Indias

Proy. Melina Ardila

Cartagena de Indias D. T y C. 22 de septiembre de 2025

Doctora
JANNY AGUAS RODRIGUEZ
Personera Auxiliar
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA

Asunto: Envío de relación de almuerzos para actividades Día del Servidor Público- Plan de Bienestar Social e Incentivos 2025- Personería Distrital.

Cordial Saludo.

En atención a lo solicitado y luego de recibida la oferta económica enviada por usted en calidad de supervisora del contrato, nos permitimos enviar relación Excel de los almuerzos requeridos para la actividad del Conmemoración del Día del Servidor Público, de acuerdo a las indicaciones recibidas.

ACTIVIDAD CONMEMORACION DIA DEL SERVIDOR PUBLICO:

1. Conferencista para dictar un taller dirigido a los servidores públicos con la temática: "*El rol del servidor público en la era de la inteligencia artificial".* Duración una (1) hora).
2. Estación de agua y café para 83 personas.
3. Almuerzo para 82 personas. (Hay una servidora que no asistirá por encontrarse en licencia de maternidad).
4. Un presentador para el evento, habrá una premiación para los destacar a los mejores servidores públicos por área.
5. Un salón con aire acondicionado con capacidad suficiente para 83 personas sentadas.
6. Entrega de reconocimientos a los servidores públicos (15 diplomas con logo de la entidad, nombre completo del funcionario).
7. Fecha de realización de la actividad: Por definir.

Se adjunta a la presente cuadro Excel.

Agradeciendo su atención y disposición,

BIENVENIDA GULFO AYOLA
Jefe Oficina de Talento Humano
Personería Distrital de Cartagena de Indias

Proy. Melina Ardila
A Externo

RESOLUCION N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA PRORROGA EL PLAZO DE INSCRIPCION DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISION DE PERSONAL DE LA PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO 2025-2027"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 909 y Decreto Nacional 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 16 de la Ley 909 de 2004, *"en todos los organismos y entidades regulados por esta Ley deberá existir una comisión de personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados."*

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020, establece:

> *"**Conformación de la Comisión de Personal.** En todos los organismos y entidades reguladas por la ley 909 de 2004 deberá existir una comisión de personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.*
>
> *Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.*
>
> *Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la comisión de personal podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.*
>
> *En igual forma se integrarán comisiones de personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de los organismos o entidades.*
>
> ***PARÁGRAFO.** Las comisiones de personal establecerán su reglamento de funcionamiento."*

Que en virtud de los artículos 2.2.14.2.1 y 2.2.14.2.2 del citado decreto, para la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y los Suplentes, el Jefe de la entidad convocara a elecciones, y dicha convocatoria, deberá ser divulgada ampliamente y contendrá por lo menos la siguiente información:

1. Fecha y objeto de la convocatoria.
2. Funciones de la Comisión de Personal.
3. Calidades que deben acreditar los aspirantes.
4. Unidad o dependencia en la cual se inscribirán los candidatos.
5. Requisitos para la inscripción y plazos para hacerla.
6. Lugar, día y hora en que se abrirá y se cerrará la votación; y
7. Lugar, día y hora en que se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección.

Que a su vez el artículo 2.2.14.2.3 ibídem, determina que, los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:

RESOLUCION N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA PRORROGA EL PLAZO DE INSCRIPCION DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISION DE PERSONAL DE LA PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO 2025-2027"

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
2. Ser empleados de carrera administrativa.

Que el artículo 2.2.14.2.16 ut supra contiene una excepción al último requisito anteriormente detallado, en el sentido de delimitar la participación de provisionales, precisando que, *"En las entidades en las cuales no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal, podrán participar como electores o aspirantes, las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales*".

Que sobre la calidad de los electores, en virtud de las disposiciones constitucionales, legales y jurisprudencias vigentes, pueden participar en calidad de electores todos aquellos servidores que desempeñan un empleo público de aquellos que se clasifican como tales en el artículo 1 de la ley 909 de 2004.

Que el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2025, señala que, "*Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de comunicación de la elección.*

Los representantes de los empleados en la comisión de personal y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente".

Que a la fecha la comisión de personal de la Personería Distrital de Cartagena de Indias se encuentra vencida desde el 26 de mayo de 2025, haciéndose necesaria para su conformación la realización de la elección de los representantes de los empleados ante la misma de conformidad con la normatividad antes citada.

Que de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1083 de 2015, la votación será directa y serán elegidos representantes principales de los empleados de la Personería Distrital de Cartagena de Indias ante la comisión de personal, los dos (2) candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden, y como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, que en su orden reemplazarán a los principales. Los representantes elegidos desempeñarán sus funciones conforme las normas legales.

Que mediante Circular Interna de fecha 6 de agosto de 2025, la Oficina de Talento Humano dejó sin efectos jurídicos el proceso adelantado por esta dependencia para realizar la elección de los miembros de la Comisión de Personal, en tanto se evidencia que dichas actuaciones no cumplían con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.14.2.1 del pluricitado Decreto Reglamentario.

Que, posteriormente el día 29 de agosto de 2025, se expidió la Resolución 243 de 2025, mediante la cual se convocó la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de personal de la Personería de Cartagena de Indias para el periodo 2025-2027.

Que el objeto de la citada convocatoria fue citar a los empleados de la planta de personal de la Personería Distrital, para el día 24 de septiembre de 2025, en el horario comprendido entre las 7:AM hasta las 3:30 PM, para la elección de los dos (2) representantes principales de los empleados con sus respectivos suplentes, para integrar la Comisión de Personal 2025-2027.

Así las cosas, la convocatoria fue publicada en la página web de la entidad, así como en todas las herramientas virtuales y en la cartelera informativa de la Personería Distrital.

De acuerdo a lo establecido en el artículo segundo del citado acto administrativo, las inscripciones se adelantaron desde las 7: AM del día 1 de septiembre hasta las 3:30 PM, del 5 de septiembre de 2025.

RESOLUCION N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA PRORROGA EL PLAZO DE INSCRIPCION DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISION DE PERSONAL DE LA PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO 2025-2027"

Que, en virtud de lo anterior, dentro del término establecido se inscribieron los servidores públicos **CESAR MANUEL TORRES CASTRO, EDENIA ALVAREZ TORRES, LEONOR HURTADO MALO Y DIDIMO MENDIVIL CASTILLO, y GABRIEL BABILONIA MARRUGO**, los cuales se encuentran relacionados en el formato de inscripción de aspirantes a representantes de los empleados en la Comisión de personal.

Posteriormente, fueron recibidos en la oficina de Talento Humano, oficios suscritos por los señores **CESAR MANUEL TORRES CASTRO, EDENIA ALVAREZ TORRES, LEONOR HURTADO MALO Y DIDIMO MENDIVIL CASTILLO**, donde declinan de su aspiración a conformar la Comisión de personal, dejando al señor **GABRIEL BABILONIA MARRUGO**, como único aspirante, razón por la cual debe darse aplicación a lo establecido en el artículo segundo, parágrafo 1° de la Resolución 243 del 29 de agosto de 2025, que establece que si no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditaren *el cumplimiento de los requisitos exigidos, este término se prorrogara por un lapso igual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.2.4 del Decreto 1083 de 2015. Dicho término será prorrogable por una (1) sola vez.*

Por todo lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 909 2004, Decreto 1083 de 2015 y la Resolución 243 de 2025, la Personería Distrital de Cartagena de Indias, por medio del presente acto administrativo se permite prorrogar el plazo de inscripción de los servidores públicos que deseen postularse para la elección de los dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes de los empleados para conformar la comisión de personal de esta entidad y realizar una nueva convocatoria para la jornada de elección de los mismos.

Qué en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Convocar para el día 15 de octubre de 2025 a la elección de los dos (2) representantes principales y de los dos (2) suplentes de los empleados de la Personería Distrital de Cartagena de Indias ante la comisión de personal para un periodo de dos (2) años 2025-2027, contados a partir de la comunicación de la elección.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las elecciones se realizarán de forma directa mediante voto secreto e indelegable en las instalaciones de la Personería Distrital de Cartagena de Indias. Esta votación se habilitará entre las 7:00 de la mañana y las 3:00 de la tarde del día 15 de octubre de 2025, en jornada continua.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Esta convocatoria se publicará a partir del día siguiente a la fecha de la firma, en la página web de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, así como en las demás herramientas de comunicación virtual de todos los empleados de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

PARÁGRAFO TERCERO.- Podrán participar como electores todos los servidores de la Personería Distrital de Cartagena de Indias que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIPCIONES. Las inscripciones de los(as) candidatos(as) se llevarán a cabo desde las 7:00 a.m. del 23 de septiembre de 2025 y hasta las 3:30 p.m. del 30 de septiembre de 2025.

RESOLUCION N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA PRORROGA EL PLAZO DE INSCRIPCION DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISION DE PERSONAL DE LA PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO 2025-2027"

Parágrafo 1º Los aspirantes deberán manifestar de manera expresa su interés en la inscripción como candidato representante de los empleados en la comisión de personal, con nombre completo, identificación, cargo, dependencia y adjuntar foto actual.

ARTÍCULO TERCERO.- DIVULGACIÓN. Al día hábil siguiente al vencimiento de la fecha de inscripción de los candidatos a qué se refiere el artículo segundo de la presente resolución, la Oficina de Talento Humano de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, divulgará la lista de inscritos a la que hubieran reunido los requisitos exigidos en el artículo 2.2.14.2.3 del decreto 1083 de 2015, a través de la página web de la Personería y por cualquier medio o herramienta tecnológica que garantice ampliamente la divulgación.

ARTÍCULO CUARTO.- CALIDADES. Los funcionarios que aspiran a ser elegidos representantes de los empleados ante la comisión de personal de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.4.2.3 del Decreto 1083 de 2015 citado deberán acreditar las siguientes calidades:

- Ser empleado de carrera administrativa de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.
- No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.

PARÁGRAFO. - En concordancia con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2025, los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

ARTÍCULO QUINTO.- DESIGNACIÓN DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN. La Personera Distrital de Cartagena de Indias, a través de la oficina de Talento Humano, atendiendo lo ordenado por el artículo 2.2.14.2.5. del Decreto 1083 de 2015, designará los jurados de votación, dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de la lista de candidatos(as) inscritos(as),

El día hábil siguiente de haberse designado a los(as) jurados, se les notificará la decisión mediante la publicación de la lista respectiva.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.6 del Decreto 1083 de 2015, corresponderá a los(as) jurados de votación:

1. Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
2. Revisar la urna.
3. Instalar la mesa de votación.
4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio;
7. Firmar las actas.

ARTICULO SEPTIMO: LISTA DE VOTANTES. La oficina de talento humano de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, dos (2) días hábiles antes de realizarse la elección, divulgarán la lista general de votantes con el número de su cédula de ciudadanía.

ARTICULO OCTAVO.- TESTIGOS: Los aspirantes a representar a los empleados, PODRAN designar en apertura de votación el nombre del servidor público que actuará en su representación como testigo del escrutinio, quien observará el desarrollo de la elección y dará testimonio del mismo.

RESOLUCION N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA PRORROGA EL PLAZO DE INSCRIPCION DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISION DE PERSONAL DE LA PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO 2025-2027"

ARTICULO NOVENO.- JORNADA DE VOTACIÓN Y ELECCIÓN. Las votaciones se realizarán el lunes 15 de octubre de 2025, a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 2:00 p.m., de forma directa mediante voto secreto e indelegable. Para este efecto, se deben tener en cuenta las siguientes reglas:

1. La votación la debe realizar cada servidor (a) haciendo uso de un tarjetón
2. El voto se debe realizar por un (1) solo candidato (a).
3. El voto es secreto, personal e indelegable.

ARTICULO DECIMO. - ESCRUTINIO. Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes. En el acta de escrutinio se anotará el número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco.

Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y el acta será firmada por los jurados de votación, quienes entregarán al Jefe de la Oficina de Talento Humano los votos y los demás documentos utilizados.

Parágrafo 1°: El escrutinio se realizará desde la oficina de Talento Humano, ubicada en el quinto piso del Edificio de la Personería Distrital de Cartagena y este será realizado de manera abierta para quien desee participar.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ELECCIÓN DE LOS(AS) REPRESENTANTES. De conformidad con los resultados que consten en el acta de escrutinio, serán elegidos representantes de los(as) empleados(as) en la Comisión de Personal de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, los(as) dos candidatos(as) que obtengan la mayoría de los votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales en los términos de ley.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- REGLAS DEL EMPATE. Si el mayor número de votos fuere igual para dos (2) de los(as) candidatos(as), estos serán elegidos como representantes de los(as) empleados(as) ante la Comisión de Personal.

Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos(as) fuere igual, la elección se decidirá por sorteo, mediante el método de balota.

ARTICULO DECIMO TERCERO. - RECLAMACIONES. Los(as) candidatos(as) podrán en el acto de escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el Jefe de la Oficina de Talento Humano. Resueltas las reclamaciones o solicitudes, se publicaran los resultados definitivos de las votaciones.

ARTICULO DECIMO CUARTO. - PERÍODO DE LOS REPRESENTANTES. Los(as) representantes de los(as) empleados(as) electos en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos por un período de dos (2) años que se contarán a partir de la fecha de comunicación de la elección y no podrán ser elegidos(as) para el período siguiente.

Parágrafo: Las faltas temporales de los(as) representantes de los(as) empleados(as) en la Comisión de Personal serán llenadas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los(as) empleados(as), el(la) suplente asumirá tal calidad hasta el final del período. En caso de que por alguna circunstancia el número de los(as) representantes de los(as) empleados(as) en la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha que se tenga conocimiento de tal hecho.

RESOLUCION N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA PRORROGA EL PLAZO DE INSCRIPCION DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISION DE PERSONAL DE LA PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO 2025-2027"

ARTICULO DECIMO QUINTO. - FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL. De acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal cumplirá las siguientes funciones:

a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en la Ley 909 de 2004;
h) Participar en la elaboración del Plan Anual de Formación y Capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

PARAGRAFO. - Las Comisiones de Personal de las entidades públicas deberán informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos. Trimestralmente enviarán a la Comisión Nacional del Servicio Civil un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones. En cualquier momento la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá asumir el conocimiento de los asuntos o enviar un delegado suyo para que elabore un informe al respecto y se adopten las decisiones que correspondan.

ARTICULO DECIMO SEXTO. - COMUNICACIÓN. Comunicar la presente resolución a los empleados de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias, a los

RESOLUCION N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA PRORROGA EL PLAZO DE INSCRIPCION DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISION DE PERSONAL DE LA PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO 2025-2027"

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena de Indias D.T y C.

Proyecto: Jimmy Sierra Guerrero Profesional Especializado	Revisó: María Claudia Romero Profesional Universitario Oficina Jurídica
VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica	VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera
VBo. Bienvenida Gulfo Ayola- Jefe de Talento Humano	VBo. Maria Jose Arrieta Silgado Asesora Externa Despacho de la Personera

RESOLUCION N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISION DE PERSONAL DE LA PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO 2025-2027"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 909 y Decreto Nacional 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 16 de la Ley 909 de 2004, *"en todos los organismos y entidades regulados por esta Ley deberá existir una comisión de personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados."*

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020, establece:

> *"**Conformación de la Comisión de Personal.** En todos los organismos y entidades reguladas por la ley 909 de 2004 deberá existir una comisión de personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.*
>
> *Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.*
>
> *Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la comisión de personal podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.*
>
> *En igual forma se integrarán comisiones de personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de los organismos o entidades.*
>
> ***PARÁGRAFO.** Las comisiones de personal establecerán su reglamento de funcionamiento."*

Que en virtud de los artículos 2.2.14.2.1 y 2.2.14.2.2 del citado Decreto, para la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y los Suplentes, el Jefe de la entidad convocará a elecciones, y dicha convocatoria, deberá ser divulgada ampliamente y contendrá por lo menos la siguiente información:

1. Fecha y objeto de la convocatoria.
2. Funciones de la Comisión de Personal.
3. Calidades que deben acreditar los aspirantes.
4. Unidad o dependencia en la cual se inscribirán los candidatos.
5. Requisitos para la inscripción y plazos para hacerla.
6. Lugar, día y hora en que se abrirá y se cerrará la votación; y
7. Lugar, día y hora en que se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección.

Que a su vez el artículo 2.2.14.2.3 ibídem, determina que, los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:

RESOLUCION N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISION DE PERSONAL DE LA PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO 2025-2027"

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
2. Ser empleados de carrera administrativa.

Que el artículo 2.2.14.2.16 ut supra contiene una excepción al último requisito anteriormente detallado, en el sentido de delimitar la participación de provisionales, precisando que, *"En las entidades en las cuales no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal, podrán participar como electores o aspirantes, las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales*".

Que, sobre la calidad de los electores, en virtud de las disposiciones constitucionales, legales y jurisprudencias vigentes, pueden participar en calidad de electores todos aquellos servidores que desempeñan un empleo público de aquellos que se clasifican como tales en el artículo 1 de la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2025, señala que, "*Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de comunicación de la elección.*

Los representantes de los empleados en la comisión de personal y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente".

Que la comisión de personal de la Personería Distrital de Cartagena de Indias se encuentra vencida desde el 26 de mayo de 2025, haciéndose necesaria para su conformación la realización de la elección de los representantes de los empleados ante la misma de conformidad con la normatividad antes citada.

Que de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1083 de 2015, la votación será directa y serán elegidos representantes principales de los empleados de la Personería Distrital de Cartagena de Indias ante la comisión de personal, los dos (2) candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden, y como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, que en su orden reemplazarán a los principales. Los representantes elegidos desempeñarán sus funciones conforme las normas legales.

Que mediante Circular Interna de fecha 6 de agosto de 2025, la Oficina de Talento Humano dejó sin efectos jurídicos el proceso adelantado por esta dependencia para realizar la elección de los miembros de la Comisión de Personal, en tanto se evidencia que dichas actuaciones no cumplían con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.14.2.1 del pluricitado Decreto Reglamentario.

Que, posteriormente el día 29 de agosto de 2025, se expidió la Resolución 243 de 2025, mediante la cual se convocó la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de personal de la Personería de Cartagena de Indias para el periodo 2025-2027.

Que el objeto de la citada convocatoria fue citar a los empleados de la planta de personal de la Personería Distrital, para el día 24 de septiembre de 2025, en el horario comprendido entre las 7:AM hasta las 3:30 PM, para la elección de los dos (2) representantes principales de los empleados con sus respectivos suplentes, para integrar la Comisión de Personal 2025-2027.

Así las cosas, la convocatoria fue publicada en la página web de la entidad, así como en todas las herramientas virtuales y en la cartelera informativa de la Personería Distrital.

De acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del citado acto administrativo, las inscripciones se adelantaron desde las 7:00 AM del día 1 de septiembre hasta las 3:30 PM, del 5 de septiembre de 2025.

RESOLUCION N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISION DE PERSONAL DE LA PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO 2025-2027"

Que, en virtud de lo anterior, dentro del término establecido se inscribieron los servidores públicos **CESAR MANUEL TORRES CASTRO, EDENIA ALVAREZ TORRES, LEONOR HURTADO MALO Y DIDIMO MENDIVIL CASTILLO, y GABRIEL BABILONIA MARRUGO**, los cuales se encuentran relacionados en el formato de inscripción de aspirantes a representantes de los empleados en la Comisión de personal.

Posteriormente, fueron recibidos en la oficina de Talento Humano, oficios suscritos por los señores **CESAR MANUEL TORRES CASTRO, EDENIA ALVAREZ TORRES, LEONOR HURTADO MALO Y DIDIMO MENDIVIL CASTILLO**, donde declinan de su aspiración a conformar la Comisión de personal, dejando al señor **GABRIEL BABILONIA MARRUGO**, como único aspirante, razón por la cual debe darse aplicación a lo establecido en el artículo segundo, parágrafo 1° de la Resolución 243 del 29 de agosto de 2025, que establece que si no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditaren *el cumplimiento de los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.2.4 del Decreto 1083 de 2015. Dicho término será prorrogable por una (1) sola vez.*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y la Resolución 243 de 2025, fue expedida la Resolución 265 de 2025 del 23 de septiembre de 2025, por medio de la cual se prorrogó el plazo de inscripción de la convocatoria para la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, para el período 2025-2027.

Seguido a lo anterior, el mismo día 23 de septiembre de 2025, se divulgó por parte de la Oficina de Talento Humano, la Circular Interna mediante la cual se invitó a todos los servidores públicos de la entidad, inscritos en Carrera Administrativa, para presentar sus candidaturas a representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

Una vez finalizada la convocatoria el día 30 de septiembre de 2025, se procedió a revisar el formato de inscripción de los empleados postulados, y se evidenció que únicamente se inscribió un (1) servidor público, el señor **CESAR MANUEL TORRES CASTRO.**

Que atendiendo a todo lo expuesto precedentemente, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, el cual establece que si al término de la prórroga, no se logre completar el número mínimo de aspirantes para la conformación de la Comisión de Personal, en cuanto a la excepción legal al requisito de pertenecer a la carrera administrativa, y se permitirá la participación de los empleados en provisionalidad, tal como lo señala el articulo 2.2.14.2.16 ***Participación de provisionales como electores o participantes***. En las entidades en las cuales no haya personal de carrera administrativa*, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal podrán participar como electores o aspirantes, las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales.*

Qué en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Convocar para el día 20 de octubre de 2025 a la elección de los dos (2) representantes principales y de los dos (2) suplentes de los empleados de la Personería Distrital de Cartagena de Indias ante la comisión de personal para un periodo de dos (2) años 2025-2027, contados a partir de la comunicación de la elección.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las elecciones se realizarán de forma directa mediante voto secreto e indelegable en las instalaciones de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

RESOLUCION N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISION DE PERSONAL DE LA PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO 2025-2027"

Esta votación se habilitará entre las 7:00 AM y las 3:00 PM, del día 20 de octubre de 2025, en jornada continua.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Esta convocatoria se publicará a partir del día siguiente a la fecha de la firma, en la página web de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, así como en las demás herramientas de comunicación virtual de todos los empleados de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

PARÁGRAFO TERCERO.- Podrán participar como electores todos los servidores de la Personería Distrital de Cartagena de Indias que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIPCIONES. Las inscripciones de los(as) candidatos(as) se llevarán a cabo desde las 7:00 AM. del 8 de octubre de 2025 y hasta las 3:30 PM del 14 de octubre de 2025.

Parágrafo 1º Los aspirantes deberán manifestar de manera expresa su interés en la inscripción como candidato representante de los empleados en la comisión de personal, con nombre completo, identificación, cargo, dependencia y adjuntar foto actual.

ARTÍCULO TERCERO.- DIVULGACIÓN. Al día hábil siguiente al vencimiento de la fecha de inscripción de los candidatos a qué se refiere el artículo segundo de la presente resolución, la Oficina de Talento Humano de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, divulgará la lista de inscritos a la que hubieran reunido los requisitos exigidos en el artículo 2.2.14.2.3 del Decreto 1083 de 2015, a través de la página web de la Personería y por cualquier medio o herramienta tecnológica que garantice ampliamente la divulgación.

ARTÍCULO CUARTO.- CALIDADES. Los funcionarios que aspiran a ser elegidos representantes de los empleados ante la comisión de personal de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.4.2.3 del Decreto 1083 de 2015 citado deberán acreditar las siguientes calidades:

- Ser empleado de carrera administrativa de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.
- No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.

PARÁGRAFO. - En concordancia con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2025, los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

ARTÍCULO QUINTO.- DESIGNACIÓN DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN. La Personera Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Oficina de Talento Humano, atendiendo lo ordenado por el artículo 2.2.14.2.5. del Decreto 1083 de 2015, designará los jurados de votación, dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de la lista de candidatos(as) inscritos(as),

El día hábil siguiente de haberse designado a los(as) jurados, se les notificará la decisión mediante la publicación de la lista respectiva.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.6 del Decreto 1083 de 2015, corresponderá a los(as) jurados de votación:

RESOLUCION N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISION DE PERSONAL DE LA PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO 2025-2027"

1. Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
2. Revisar la urna.
3. Instalar la mesa de votación.
4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio;
7. Firmar las actas.

ARTICULO SEPTIMO: LISTA DE VOTANTES. La Oficina de Talento Humano de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, dos (2) días hábiles antes de realizarse la elección, divulgará la lista general de votantes con el número de su cédula de ciudadanía.

ARTICULO OCTAVO.- TESTIGOS: Los aspirantes a representar a los empleados, PODRAN designar en apertura de votación el nombre del servidor público que actuará en su representación como testigo del escrutinio, quien observará el desarrollo de la elección y dará testimonio del mismo.

ARTICULO NOVENO.- JORNADA DE VOTACIÓN Y ELECCIÓN. Las votaciones se realizarán el lunes 15 de octubre de 2025, a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 2:00 p.m., de forma directa mediante voto secreto e indelegable. Para este efecto, se deben tener en cuenta las siguientes reglas:

1. La votación la debe realizar cada servidor (a) haciendo uso de un tarjetón
2. El voto se debe realizar por un (1) solo candidato (a).
3. El voto es secreto, personal e indelegable.

ARTICULO DECIMO. - ESCRUTINIO. Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes. En el acta de escrutinio se anotará el número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco.

Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y el acta será firmada por los jurados de votación, quienes entregarán al Jefe de la Oficina de Talento Humano los votos y los demás documentos utilizados.

Parágrafo 1°: El escrutinio se realizará desde la oficina de Talento Humano, ubicada en el quinto piso del Edificio de la Personería Distrital de Cartagena y este será realizado de manera abierta para quien desee participar.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ELECCIÓN DE LOS(AS) REPRESENTANTES. De conformidad con los resultados que consten en el acta de escrutinio, serán elegidos representantes de los(as) empleados(as) en la Comisión de Personal de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, los(as) dos candidatos(as) que obtengan la mayoría de los votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales en los términos de ley.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- REGLAS DEL EMPATE. Si el mayor número de votos fuere igual para dos (2) de los(as) candidatos(as), estos serán elegidos como representantes de los(as) empleados(as) ante la Comisión de Personal.

Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos(as) fuere igual, la elección se decidirá por sorteo, mediante el método de balota.

RESOLUCION N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISION DE PERSONAL DE LA PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO 2025-2027"

ARTICULO DECIMO TERCERO. - RECLAMACIONES. Los(as) candidatos(as) podrán en el acto de escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el Jefe de la Oficina de Talento Humano. Resueltas las reclamaciones o solicitudes, se publicaran los resultados definitivos de las votaciones.

ARTICULO DECIMO CUARTO. - PERÍODO DE LOS REPRESENTANTES. Los(as) representantes de los(as) empleados(as) electos en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos por un período de dos (2) años que se contarán a partir de la fecha de comunicación de la elección y no podrán ser elegidos(as) para el período siguiente.

Parágrafo: Las faltas temporales de los(as) representantes de los(as) empleados(as) en la Comisión de Personal serán llenadas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los(as) empleados(as), el(la) suplente asumirá tal calidad hasta el final del período. En caso de que por alguna circunstancia el número de los(as) representantes de los(as) empleados(as) en la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha que se tenga conocimiento de tal hecho.

ARTICULO DECIMO QUINTO. - FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL. De acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal cumplirá las siguientes funciones:

a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en la Ley 909 de 2004;
h) Participar en la elaboración del Plan Anual de Formación y Capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

RESOLUCION N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISION DE PERSONAL DE LA PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO 2025-2027"

PARAGRAFO. - Las Comisiones de Personal de las entidades públicas deberán informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos. Trimestralmente enviarán a la Comisión Nacional del Servicio Civil un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones. En cualquier momento la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá asumir el conocimiento de los asuntos o enviar un delegado suyo para que elabore un informe al respecto y se adopten las decisiones que correspondan.

ARTICULO DECIMO SEXTO. - COMUNICACIÓN. Comunicar la presente resolución a los empleados de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias, a los

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena de Indias D.T y C.

Revisó: Jimmy Sierra Guerrero Profesional Especializado	Revisó: María Claudia Romero Profesional Universitario Oficina Jurídica
VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica	VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera
VBo. Bienvenida Gulfo Ayola- Jefe de Talento Humano Proy. Melina Ardila Arrieta Abogado Externo Talento Humano	VBo. Maria Jose Arrieta Silgado Asesora Externa Despacho de la Personera

Cartagena de Indias D. T y C. 9 de octubre de 2025

Doctor
HUMBERTO LUIS GARCIA
Director Técnico
Dirección de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa
Comisión Nacional del Servicio Civil

Asunto: Oficio 2025RS167228- Requerimiento conformación Comisión de Personal.

Cordial Saludo.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 909 de 2004, y atendiendo requerimiento de información sobre la conformación de la Comisión de Personal de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, nos permitimos detallar el procedimiento adelantado por la entidad hasta la fecha, así:

El día 29 de agosto de 2025, se expidió la Resolución 243 de 2025, mediante la cual se convocó la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de personal de la Personería de Cartagena de Indias para el periodo 2025-2027.

El objeto de la convocatoria fue citar a los empleados de la planta de personal de la Personería Distrital, para la elección de los dos (2) representantes principales de los empleados con sus respectivos suplentes, para integrar la Comisión de Personal 2025-2027.

Dicha convocatoria fue publicada en la página web de la entidad, así como en todas las herramientas virtuales y en la cartelera informativa de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

De acuerdo al cronograma establecido, las inscripciones se llevaron a cabo del 1 al 5 de septiembre de 2025.

Como resultado de las inscripciones, se postularon cinco servidores públicos, los cuales se encuentran relacionados en formato de inscripción de aspirantes a representantes de los empleados en la Comisión de personal, el cual se adjunta.

Posteriormente, se recibieron en la oficina de Talento Humano de la entidad, cuatro comunicaciones donde a su vez, el mismo número de servidores públicos inicialmente inscritos, declinan de su aspiración a conformar la Comisión de personal, dejando un único servidor público aspirante.

Así las cosas, y como consecuencia de lo anterior, se procedió a aplicar el procedimiento establecido en el Decreto 1083 de 2015, articulo artículo 2.2.14.2.4, en el sentido de prorrogar la inscripción de los servidores públicos teniendo en cuenta que no se contaba con el mínimo de aspirantes (4), que establece la ley.

Se expidió entonces la Resolución N° 265 del 23 de septiembre de 2025, mediante la cual se prorrogó el plazo de inscripción de la convocatoria para la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal para el período 2025-2027.

Una vez vencido el plazo fijado en el cronograma, se procedió a constatar el formato de inscripción de los servidores interesados en postularse como candidatos, y se evidencia que únicamente se inscribió un (1) servidor público.

Por todo lo anterior, a la fecha la Personería Distrital de Cartagena, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.14.2.16 del Decreto 1083 de 2015, permitirá la participación de los empleados en provisionalidad, dando aplicación a la excepción legal del requisito de pertenecer a la carrera administrativa, al no haberse completado el número mínimo de aspirantes para la conformación de la Comisión de Personal, por lo cual se expidió el acto administrativo N° 289 del 9 de octubre de 2025, por medio del cual se realiza segunda convocatoria para la elección de los representantes de los empleados ante la

Comisión de Personal de la Personería Distrital.

Se adjunta a la presente los actos administrativos enunciados a continuación:

- Resolución 243 de 29 de agosto de 2025
- Resolución N° 265 del 23 de septiembre de 2025
- Resolución N° 289 del 9 de octubre de 2025

BIENVENIDA GULFO AYOLA
Jefe Oficina de Talento Humano
Personería Distrital de Cartagena de Indias

Proy. Melina Ardila
A Externo